

## BOLETÍN MENSUAL DE INFORMACIÓN PARA COMUNIDADES

NOVIEMBRE 2018

Madrid, diciembre de 2018

Estimado Presidente,

Con el fin de mantenerle informado sobre asuntos relacionados con la legislación vigente que afectan a las Comunidades de Propietarios le trasladamos el siguiente contenido, esperando que el mismo le sea útil. Atte.



Gestin, SAP

### MADRID CENTRAL.

El Ayuntamiento de la capital estrena el día 30 de noviembre su propuesta de Madrid Central, un área, en el corazón de la ciudad, en la que se limita el acceso al vehículo privado en función de sus etiquetas ambientales. En la capital ya existían cuatro zonas donde el acceso de los coches está limitado (las áreas de prioridad residencial o APR de Cortes, Letras, Embajadores y Ópera), que ahora quedan englobadas en Madrid Central. Éstas son las claves.

#### **¿Qué etiqueta tiene mi coche?**

En el sistema establecido con carácter nacional, existen cinco categorías y solo las cuatro más limpias llevan distintivos. Para conocer la categoría ambiental de un vehículo, se puede consultar en la web de la DGT ([www.dgt.es](http://www.dgt.es)). Los coches de gasolina matriculados antes de 2000 y diésel anteriores a 2006 carecen de etiqueta. La etiqueta B se corresponde con coches de gasolina de entre 2000 y 2006 y diésel de 2006 a 2013. La C, de gasolina posteriores a 2006 y de gasóleo posteriores a 2014. Eco: los híbridos en general. Cero: los eléctricos o los híbridos con una autonomía de más de 40 kilómetros. Los vehículos que a partir del 24 de abril no lleven esta etiqueta pueden ser multados.

#### **¿Se puede ir al centro de Madrid en coche?**

Sí, se puede llegar al centro de la capital en vehículo privado. Los residentes tienen permiso para entrar y aparcar en su barrio. Los coches de los no residentes, siempre y cuando cuente con etiqueta ambiental, pueden entrar a Madrid Central. La medida prohíbe aparcar en superficie

excepto a residentes o coches Eco o 0 emisiones. Los vehículos B y C podrán aparcar en cualquier *parking* de acceso público.

#### **Entonces, si acudo de visita al centro de Madrid, ¿necesito etiqueta ambiental en mi coche?**

El Ayuntamiento recomienda que todos aquellos vehículos que dispongan de distintivo ambiental lo lleven visible en el vehículo (preferentemente en el ángulo inferior derecho del parabrisas). A partir del 24 de abril de 2019 será obligatorio para todos los vehículos que circulen por Madrid. Los vehículos más antiguos (de gasolina anteriores a 2000 y de gasoil anteriores a 2006), que tienen la clasificación ambiental A, no necesitan etiqueta (carecer de etiqueta es la etiqueta) y son los que más limitaciones de acceso tienen.

#### **¿Madrid Central afecta también a las motos?**

Sí. Las motos sin etiqueta ambiental de no residentes tampoco podrán entrar a la zona. Las que tengan etiqueta B y C podrán entrar y aparcar en la calle, pero con horario restringido: el acceso será de 7.00 a 22.00. El Ayuntamiento ha doblado las zonas de reserva de aparcamiento para motos en calzada: han pasado de 1.276 a 2.693, además de añadir 61 nuevos espacios reservados para motocicletas.

#### **¿Cómo sé dónde empieza Madrid Central?**

El Ayuntamiento ha instalado señales y pictogramas en calzada. En las señales se puede ver el logo de Madrid Central mientras que en el suelo, dos líneas rojas delimitan el perímetro de 10 kilómetros de la zona afectada. Desde su puesta en marcha, y durante dos meses, los accesos (que incluyen calles como Gran Vía, Atocha o parte de San Bernardo) estarán controlados por agentes de Movilidad y de la Policía Municipal que informarán sobre la medida. En este período no habrá multas. A partir de ese momento, el control será automático, con cámaras. Para testar su funcionamiento, durante otro par de meses se enviarán notificaciones de las sanciones, pero tampoco se cobrarán.

#### **Cómo se solicitan las invitaciones?**

Solicitar invitaciones para Madrid Central es un proceso que conlleva dos pasos: en primer lugar, hay que acercarse a una oficina municipal —hay,

por ejemplo, en Atocha, 70; Moncloa, 1; Paseo de la Chopera, 10 y Monte Oliveti, 14— con el DNI para que un funcionario compruebe que la persona está empadronada en el área que se incluye en Madrid Central. Una vez hecho esto, el Ayuntamiento da a la persona un código de identificación. Este código es el que sirve para invitar hasta a 20 personas motorizadas al mes. Este trámite se puede hacer, bien por teléfono (llamando al 010), o bien a través de la web municipal. Una vez que accedan, los invitados podrán luego aparcar dos horas en la zona SER o bien todo el día en un aparcamiento público. En cualquier caso, los vehículos invitados sin etiqueta ambiental no podrán entrar al centro a partir de 2020.

#### **¿Y quién tenga una plaza de garaje en el centro?**

Cualquier titular de plaza de garaje particular ubicada en Madrid Central tendrá permiso de acceso con un vehículo, independientemente de la titularidad y etiqueta ambiental del vehículo. Aunque esto también tiene fecha de caducidad: 2020.

#### **¿Para qué se restringe el tráfico en el centro de Madrid?**

Principalmente, para reducir la contaminación que producen los vehículos y que generan un grave problema de salud pública. El Ayuntamiento estima que las restricciones reducirán en un 20% el denominado tráfico de paso. Eliminar ese tránsito reducirá en un 40% la emisión de contaminantes, principalmente de dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) y sus derivados. Esa disminución coincide con lo pactado con la Comisión Europea para que no multe al Gobierno municipal por la mala calidad del aire. De hecho, la reducción del 40% es la que le exige la Comisión para no multar a España por la mala calidad del aire en las ciudades

#### **VISITAS A DOMICILIO DE COMERCIALES DE GAS Y ELECTRICIDAD**

Les informamos que con objeto de evitar las numerosas irregularidades de los comerciales que van visitando puerta a puerta para ofertar servicios de gas y electricidad, el pasado sábado 6 de Octubre se publicó en el BOE el “Real Decreto Ley 15/2018 de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores”, entre los diferentes temas que se tratan, aparte de la posibilidad de que los usuarios puedan autoabastecerse, aparecen ciertas medidas de protección para los consumidores:

#### **Artículo 12 y Artículo 13**

Se modifica la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico añadiendo los siguientes apartados al artículo 46 con la redacción:

**1. Las comercializadoras eléctricas y de gas natural no podrán realizar publicidad no solicitada en visitas domiciliarias sobre sus productos**, excepto en el caso de que el destinatario haya solicitado por iniciativa propia recibir información sobre el servicio por dicho medio. La entidad anunciante será considerada la responsable del cumplimiento del presente apartado.

**2. Las comercializadoras eléctricas y de gas natural no podrán realizar prácticas de contratación en los domicilios de los clientes de forma directa**, salvo que exista una petición expresa por parte del cliente y a propia iniciativa para establecer la cita.